

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 5 de julio de 2019.

Referencia: : Intervención / Servicio de Contratación

Asunto: Decreto de ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA DEL AÑO 2019, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A” Y

DECRETO NÚM. 789/ 2019

Por la Sra. Directora del Área de Asuntos Generales y empleo, con la conformidad del Sr. Diputado del mismo Área, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del suministro de material fungible para los cursos de formación continua del año 2019, dividido en los siguientes lotes:

Lote 1: 700 Mochilas o bandoleras.

Lote 2: 700 Carpetas.

Lote 3: 1.500 Bolígrafos.

Lote 4: 700 Memorias USB.

Las previsiones de consumo de artículos son orientativas y podrán variar a lo largo del contrato en función de las necesidades. Constituyen solo una estimación de consumo no vinculante para el órgano de contratación que sirve, únicamente, para determinar los precios unitarios de los objetos.

Se establece la posibilidad a cada licitador de licitar a uno, a varios o a todos los lotes del expediente.

La necesidad de la contratación se fundamenta, en el cumplimiento de los fines institucionales, garantizando unas condiciones adecuadas para que los alumnos puedan recibir una formación adecuada y de calidad, que mejoren el desempeño de las funciones laborales de los empleados de las Administraciones Locales, dentro de las competencias propias recogidas en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Justificación del procedimiento elegido. - Procedimiento abierto SIMPLIFICADO del artículo 159.6 de la ley 9/2017 LCSP, en función del valor estimado del contrato inferior a 35.000 euros, con la tramitación en el mismo establecida y con el precio como único criterio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 146.1 y 150.1 de la LCSP.

El suministro objeto de este contrato, no puede ser realizado con medios propios de esta Administración.

Se determina en consecuencia Orden de inicio de expediente, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

EXPTE Nº: 47/2019. (SIGM EXP2019/004950)

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Único criterio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 146.1 y 150.1.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

q PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA: 21.131,00 € euros

- IVA (21%)4.437,51 euros
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 25.568,51 euros (21% IVA incluido)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 25.357,20 € (sin IVA). (Calculado según artículo 101 de la LCSP, como presupuesto base máximo de licitación sin IVA, más 20 % posibles modificaciones).

Valor estimado lote 1 Mochilas o bandoleras: 9.643,20 euros.

Valor estimado lote 2 portafolios con cierre de cremallera: 9.660,00 euros.

Valor estimado lote 3 bolígrafos punteros multicolor: 1.980,00 euros.

Valor estimado lote 4 memorias USB: 4.074,00 euros.

TIPO DE LICITACIÓN: Por precios unitarios, a la baja respecto del presupuesto base máximo de licitación para cada uno de los lotes.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la realización del suministro es de 6 meses a partir del día siguiente de la formalización del contrato, debiendo suministrarse en el plazo de 15 días naturales desde la realización del pedido.

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de suministro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP resulta la de "contrato administrativo de suministro".

Considerando que en el contrato que se propone, concurren las circunstancias establecidas en el artículo 159.6 de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación, el *Procedimiento abierto simplificado*, al ser el valor estimado del contrato de suministro, inferior a 35.000,00 euros, y no tener ningún criterio evaluable mediante juicio de valor. No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP.

Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con el artículo 159.6.b) de la LCSP y 11 del RGLCAP, no obstante, se requiere la presentación de muestras de los lotes a los que se presente cada licitador.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 124 de la LCSP, se ha procedido a la redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de los servicios técnicos competentes, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el artículo 124 de la LCSP y el procedimiento abierto simplificado propuesto, resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 159 de la citada LCSP.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, se ha tenido en cuenta el precio como único criterio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 146.1 y 150.1.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 24 de junio de 2019, acreditativo de la existencia de crédito y que resulta unido a esta propuesta, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe (IVA incluido)	Régimen de financiación
N 2019 9202 227110	RC	201900036248	25.568,51 €	Diputación 100%

Realizada la fiscalización previa que previene el artículo 116.3 de la LCSP

Visto el informe emitido por la Secretaría General, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta adecuado el procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP, para la adjudicación del presente contrato de suministro.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias atribuidas al Presidente como órgano de contratación en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haciendo avocación para este acto concreto por motivos de celeridad, de las atribuciones por el mismo delegadas en la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto número 630/2015, de 7 de julio (BOPT número 157, de 13 de julio de 2015), de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en adoptar los siguientes ACUERDOS:

Primero. - Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno para este acto concreto.

Segundo. - El inicio de expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, con la tramitación prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, para la celebración del contrato de suministro de material fungible para los cursos de formación continua del año 2019 con su división en 4 lotes.

Tercero. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Cuarto. - Aprobar el gasto a que se refiere el presente acuerdo, por un importe máximo, IVA incluido, de 25.568,51 euros.

Quinto. - Abrir el procedimiento de adjudicación debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación.

Sexto. - Designar responsable del contrato al Jefe de Servicio de Formación.

Séptimo. – Dar cuenta de los presentes acuerdos a la junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo